



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS
JURIDICAS Y SOCIALES
AVDA BOLIVIA 5150 4400 SALTA (R.A.)
UNSAECO@UNSA.EDU.AR
TEL. 0387-4255462 /5418/5472 FAX 4255464



SALTA, 20 SEP 2012

RES. DECECO N° 779.12

Expte. Nro. 6718/12.-

VISTO:

La nota presentada por el Prof. LUIS DANIEL CORREA, Agente de esta Unidad Académica, por medio de la cual solicita licencia especial deportiva, de acuerdo a lo establecido en la Ley 20596/74, para participar en el XXXIII Campeonato Nacional de Atletismo de Pista y Campo a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el día 25 de Setiembre y hasta el 02 de Octubre del corriente año; y,

CONSIDERANDO:

Que el Prof. Correa se desempeña en el cargo de Director de Mesa de Entradas, Salidas y Archivos de esta Facultad.

La certificación N° 1125/12 del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Salta rolante a fs. 2.

Que corresponde otorgar al Prof. Correa, licencia especial deportiva comprendida en el Art. 97 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector no Docente - Decreto Reglamentario N° 366/06.-

Que el pedido, cuenta con la aprobación de la Srta. Directora de Presupuesto y Rendición de Cuentas a cargo de la Dirección General Administrativa Económica T.U.A.P. Alma Patricia Ibarra Álvarez y se encuentra autorizado por la Sra. Secretaria de Asuntos Institucionales y Administrativos de esta Facultad Cra. Antonieta Di Gianantonio.

POR ELLO:

En uso de las atribuciones que le son propias,

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS,
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia especial deportiva con goce de haberes, solicitada por el Prof. LUIS DANIEL CORREA, D.N.I. N° 11.283.534, para participar en el XXXIII Campeonato Nacional de Atletismo de Pista y Campo a realizarse en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, desde el día 25 de Setiembre y hasta el 02 de Octubre de 2012.

ARTÍCULO 2º.- Encuadrar la licencia otorgada en el Art. 1º de la presente Resolución en el Art. 97 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector no Docente - Decreto Reglamentario N° 366/06.

ARTÍCULO 3º.- Notificar al agente que toda vez que deba ausentarse de la Provincia, deberá apersonarse ante el Departamento de Personal de la Facultad a los efectos de tramitar el certificado de cobertura correspondiente.

ARTÍCULO 4º.- Hágase saber a los interesados y siga a la Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-

E.E.A. / J.C.C.


Cra. Antonieta Di Gianantonio
Secretaria de As. Instituc. y Administrativos




Cr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO